

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 657 -2019-MDB/ALC

Bellavista, 12 de noviembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Memorándum N° 336-2019-MDB/GGASC de fecha 05 de junio de 2019 de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad y el Memorándum N° 1198-2019-MDB-GPP de fecha 15 de agosto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo de acuerdo con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, en el artículo 32° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, se establece que todo vehículo de transporte automotor que circule por las vías públicas está obligado a exhibir la Placa Única Nacional de Rodaje, cuya clasificación, características y el procedimiento para su obtención es establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC que aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, establece en el sub numeral 8.2.2., literal c) del numeral 8.2 del artículo 8°, como Placas Especiales, entre otros, a la denominada Placa de Emergencia, correspondiente a los vehículos destinados a prestar el servicio de Recolección de Residuos Sólidos Municipales; disponiendo en el artículo 20°, numeral 20.3 que para la entrega de dicha placa, se requiere copia certificada de la Resolución de Alcaldía que destina dichos vehículos para tal fin,

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Administración y Finanzas informa que mediante Orden de Compra N° 2019-00735 de fecha 18 de agosto del



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

2019, se ha adquirido dos trimotos de carga de 250 c.c. para la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad a fin de facilitar el servicio de recolección y transportes de RRSS de la Municipalidad Distrital de Bellavista, que según especificaciones del área usuaria se trata de dos (02) trimotos carga de 250 c.c., modelo Traktor 250 RA, precisando que se requiere contar de conformidad con lo previsto en el numeral 20.3 del artículo 20° del Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, con la resolución que autorice el uso exclusivo de las trimotos adquiridas, a fin de continuar con el trámite de obtención de las placas de rodaje correspondientes;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades establecidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y conforme a las disposiciones del Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, que aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar al Servicio de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad (2) Trimotos, adquiridas por la Municipalidad Distrital de Bellavista, las mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

N°	MODELO	N° DE MOTOR
1	TRAKTOR-250RA	DY170MM-AJ5164930
2	TRAKTOR-250RA	DY170MM-AJ5165411

Artículo 2°.- La Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad es responsable del correcto uso de las trimotos asignadas para el servicio del personal de limpieza pública municipal, quedando encargado de su custodia y administración en el marco de las normas vigentes.

Artículo 3°.- La Gerencia de Administración y Finanzas deberá registrar las placas de rodaje y las tarjetas de propiedad de las Trimotos a nombre de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, Control Patrimonial, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA
SECRETARIO GENERAL (S)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JOSE MALPARTIDA FILIO
ALCALDE